

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 140 de 10 Mayo).

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.

Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1911, vengo en convocar á la Junta Consultiva de esta Dirección general para el día 10 de Junio próximo, á fin de celebrar la primera reunión ordinaria del presente año y tratar de los asuntos que figuran en la orden del día que á continuación se relaciona.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los señores Vocales de la expresada Junta que tengan su residencia en esa provincia marítima. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, Augusto Durán.—Señores Comandantes de Marina y Directores locales de Navegación de las provincias marítimas.

Junta consultiva de la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.

Relación de los asuntos sometidos á examen é informe de la misma para la reunión que ha de celebrarse el día 10 de Junio de 1918.

ORDEN DEL DIA

JUNTA EN PLENO

I

Expediente sobre reformas del vigente Reglamento de la Junta.

II

Moción del Vocal Sr. Barreras interesando se autorice á los vapores de pesca para el transporte de mercancías, especialmente carbón, sin necesidad de cambiarlos de lista,

pero cumpliéndose el Reglamento en lo que se refiere al personal que haya de tripularlos.

III

Expediente por instancia de Don Fernando Ceballos y Cerezo, Presidente del Colegio provincial de Practicantes de Cádiz, interesando que toda clase de buques cuyas navegaciones sean mayores de doce horas de duración, lleve cuando menos un Practicante, y los buques que lleven pasajeros sin mencionar distancias.

IV

Expediente sobre reforma de los programas y Reglamento para obtener los títulos de Piloto y Capitán de la Marina mercante.

V

Moción del Negociado, hoy Sección, de Registro de la Dirección general, proponiendo la reglamentación del personal para conducir los motores de combustión interna de los buques, acompañada de proyectos de reglamentos.

SECCION DE PESCA

I

Proposición del Vocal D. Andrés López Castromán, formulada ante la Junta provincial de Pesca de Villagarcía, relativa á que se declare la vacante en la Junta Consultiva del Vocal elegido por las Juntas provinciales de Ferrol, Coruña, Villagarcía y Vigo.

II

Proyecto presentado por la Sección de Pesca de la Dirección general para constituir la Caja de Crédito Marítimo.

«Gaceta» núm. 127 de 7 de Mayo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Botánica descriptiva y sus prácticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe

del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

«Gaceta» núm. 126 de 6 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 986.

SECCION DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

COMERCIO INTERIOR

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, me comunica con fecha 30 del pasado Abril lo siguiente:

«Con la finalidad de aumentar y facilitar bases tributarias y de impedir sea inusoria la prohibición condicional antes decretada, de ventas de barcos á los extranjeros enajenación de gran trascendencia en las anormales circunstancias europeas de actualidad, se publicó el proyecto de ley de 13 de Junio de 1916 y el Real decreto de la misma fecha dando al primero virtualidad, uno y otro relativos á las acciones de las Sociedades Anónimas y comanditarias y á la determinada nacionalización y canjeo de las acciones al portador en nominativas. No habiendo cumplido las empresas los preceptos contenidos en el Proyecto precitado, por Real orden de 22 de Febrero último, se ha reiterado el pronto y eficaz cumplimiento á las expresadas Compañías, disponiéndose, después de contar con el Ministerio de Marina, que la Dirección general de Comercio no dará permiso de despacho á puerto extranjero de ningún barco cuya empresa no se haya colocado en las condiciones establecidas por el Real decreto, á no ser con garantía suficiente ó cuando la entidad haya justificado el depósito, al menos del 75 por 100 de las acciones en Bancos nacionales y la convocatoria de la Junta general extraordinaria para disponer el mencionado canjeo accional ó acordado fehacientemente por el Consejo de Administración.

Al efecto se significó al Ministerio de Hacienda, la conveniencia de que los Bancos conserven las acciones al portador en ellos depositadas hasta que sean canjeadas, comunicándole después, como aclaración á la Real orden por otra del día 27 del mismo mes que la anterior, que se autorice la transmisión de acciones al portador, siempre que el Agente Colegiado que intervenga la operación haga constar su certificación, expedida al efecto, que el nuevo adquirente es de nacionalidad española, sin perjuicio de continuar la predicha retención de acciones.

Como los Corredores de Comercio siguen dependiendo del Ministerio de Fomento, puesto que el Real decreto de 5 de Marzo de 1917, sólo á las Bolsas y sus Agentes trasladó á la jurisdicción del de Hacienda; esta Dirección general estimula el celo de los mediadores mercantiles, primeramente citados, para que en los determinados y especiales casos en el ejercicio de su profesión, tengan siempre muy presente lo prevenido por las referidas disposiciones legales, dando cuenta á la antedicha Dependencia ministerial de todos los verdaderamente dudosos, ó de cualquier intento de habilidosa infracción legal, á los efectos de la resolución que proceda.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Colegios de Corredores de Comercio y Corredores no Colegiados de esta provincia y demás efectos.

Murcia 10 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

César de Medina.

Número 989.

Circular.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 3 de Diciembre siguiente, la revisión del articulado del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, á fin de armonizarle con los preceptos de la ley Municipal, interino se procede á su estudio, prevengo á los señores Alcaldes de esta provincia, que todos los anuncios de vacantes de Secretarios los remitan á este Gobierno, y no á la Dirección general de Administración, á fin de que sean publicados desde luego en el *Boletín Oficial*.

Murcia 11 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

César de Medina.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

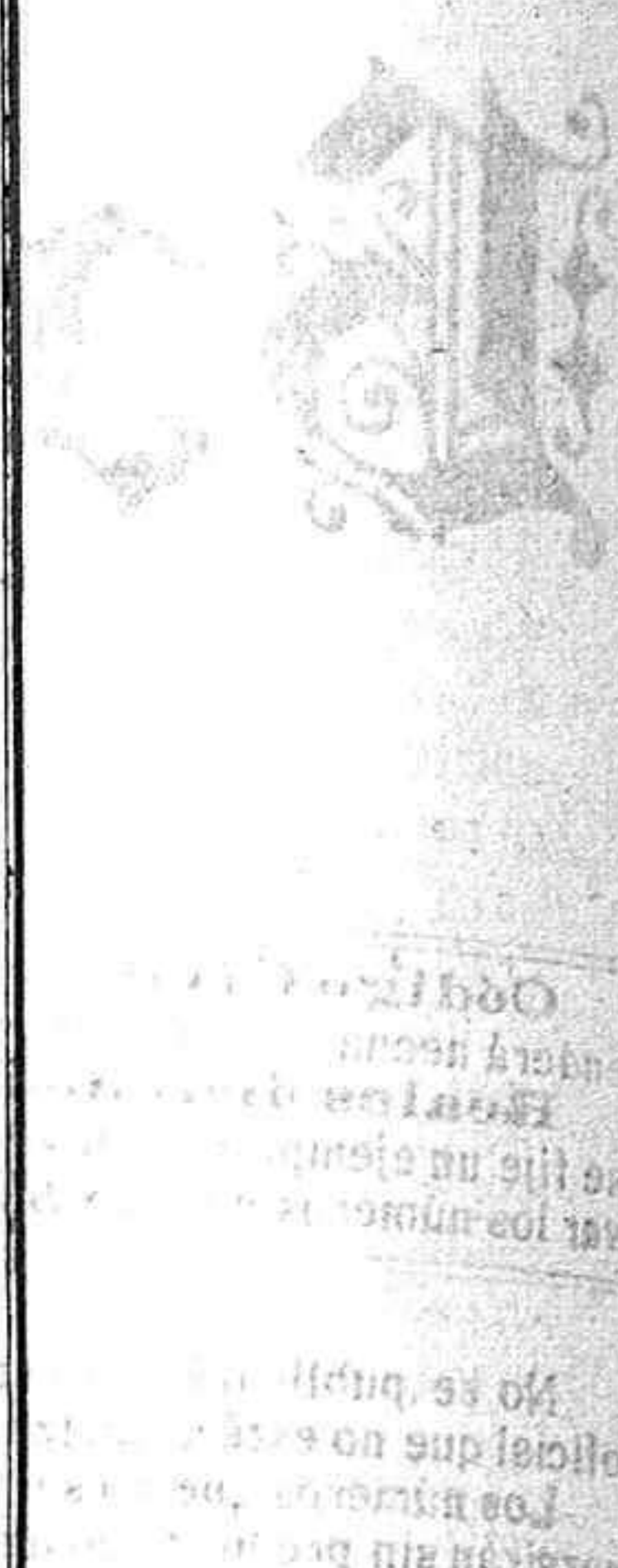
Número 985.

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los dias y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
19.389	Salvación.	Demarcac.º	16	Cañada de Moharque y Rada del Tollo.	»	Moratalla.	Antonio Cabezuolos.	»	»	»	»
19.420	Cinco Amigos.	Id.	18	Los Bancalicos.	Beniaján.	Id.	Gerónimo Sánchez Moya	Anselmo Bañón.	»	»	»
19.421	San Valentin.	Id.	56	Cañada de Moharque y Pedanía de Salmerón.	»	Id.	José Navarro Martínez.	José Hernández.	»	»	»
19.383	La Positiva.	Id.	20	Cabezo de diferentes colores y Rambla de Cehegin.	»	Cehegin.	Francisco Gómez Ruiz.	»	»	»	»
Desde el 27 de Mayo al 3 de Junio de 1918.											
19.395	Elisa.	Demarcac.º	124	Valdelaparra.	Hoya de No-gueta.	No-Mula.	Julio Antonio Ortega.	Anselmo Bañón.	Virgen de la Caridad. Santa Teresa. El Aguillilla.	Antonio Egea. El mismo. El mismo.	Cartagena. Id. Id.
19.396	Jesús.	Id.	118	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Santa Teresa. El Aguillilla. La Llave.	Antonio Egea. El mismo. El mismo.	Cartagena. Id. Id.
19.398	San Fulgencio.	Id.	300	Rambra del Huérfano.	Pilego.	Id.	José Fullas.	Mariano Moreno	»	»	»
19.392	La Orejera.	Id.	40	Cañarejo.	Beniaján.	Murcia.	Manuel Meseguer Martí-nez.	»	»	»	»
19.413	Santa Beatriz.	Id.	81	Peñarroya y Cañadas de San Pedro.	»	Id.	Beatriz Asensio.	Anselmo Bañón.	»	»	»
Desde el 3 al 10 de Junio											

Murcia 8 de Mayo de 1918. — El Ingeniero Jefe, José Carbonell.



Quinta sección.

Número 988.

Anuncio de subasta.

Don Antonio Valverde Menárguez, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 6.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Salar Belda, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 29 de Abril último, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Salar Belda, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del actual á las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en Molina de Segura, Canovas del Castillo núm. 124, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Molina de Segura y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Antonio Salar Belda.

Tres fanegas tierra secano blanca, situada en el término municipal de Molina, sitio denominado la Cerverosa; que linda Levante Benito Salar Cutillas, hoy Benito Salar Carrillo y Sr. Conde de Roche, y por los demás vientos José Cano Piñero, antes Antonio Palazón Palazón; dentro de este trozo existe una casa cortijo. La mencionada finca ha sido capitalizada en trescientos ochenta pesetas. 380 »

Dos fanegas tierra secano con algunos almendros, situada en el mismo término y sitio que el anterior, trocha del Barranco del Mulo; que linda Norte Antonio y Francisco Salar Palazón hoy esta pertenencia; Poniente José Cano Piñero; Levante Sr. Conde de Roche y Benito Salar Carrillo, y Mediodía Francisco Salar Lozano, antes Francisco Salar Cutillas; dentro de este trozo existe una casa cortijo. La descrita finca ha sido capitalizada en doscientas sesenta pesetas. 260 »

Una fanega y nueve celemines, igual tierra que la anterior en el mismo término, sitio y trocha;

Pts. Cts.

que linda Levante Antonio Salar Palazón; Norte Sr. Conde de Roche, y Poniente y Mediodía José Cano Piñero, antes Antonio Palazón Palazón. La finca descrita ha sido capitalizada en doscientas veinte pesetas. 220 »

Las mencionadas fincas carecen de título inscripto cuyo defecto habrá de suplirse por los medios establecidos en el Título XIV de la ley Hipotecaria.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Molina de Segura 1.º de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Antonio Valverde.

Sexta sección.

Número 981.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, que á su vez ejercé de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas consignadas en presupuesto por ambos aspectos, se anuncia á concurso por término de treinta días, que se contarán desde el en que aparezca publicado el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes puedan solicitarla en la forma y con los documentos que se requiere; pero sin perjuicio de lo que sobre el particular determine la Superioridad en virtud á la circular del Sr. Gobernador sobre clasificación y agrupación, fecha 16 del pasado Abril, publicada en dicho *Boletín* de 18 del mismo.

Alhama de Murcia 6 de Mayo de 1918.—Antonio López.

Número 851.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último.

Supletoria del día 5.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Que se saque el extracto de sesiones del mes de Febrero último.

Aprobar el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Abonar á D. Vicente Climent Vila 196 pesetas por los impresos suministrados para los distintos servicios electorales.

A la oficina liquidadora de Cieza 403 pesetas por derechos reales de personas jurídicas del año actual.

Extraordinaria del día 6.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües.

Sorteo entre las secciones en que se ha dividido este distrito, de los Vocales asociados que, en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal hasta su renovación en el siguiente año.

Supletoria del día 12.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial, extracto de sesiones del mes de Febrero último y varios pagos.

Aprobar las listas de las familias pobres de este término para que en el año actual puedan disfrutar la asistencia Médico, Farmacéutico gratuita.

Se dió cuenta de una instancia presentada por José Teuza Rocamora, para que le sea deslindado un solar que posee en la calle de Santa Clara, acordando el Ayuntamiento pase la Comisión respectiva é informe lo que haya lugar.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Concejales Lillo, Ruiz Atienza, Ruiz Peñaranda, B. Marco, Alcázar, Martínez Ibáñez, Riquelme, Martínez Lozano y Alonso.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y varios pagos.

Se dió cuenta de que por esta Alcaldía se había hablado con D. Mariano Pérez Martínez, uno de los cooparticipes de la casa Encomienda donde se encuentran instaladas las Escuelas de esta localidad y que había manifestado que el precio del alquiler de las cuatro Escuelas era el de quinientas pesetas pagaderas por semestres anticipados, acordándose se le abone el importe del primer semestre del año actual.

Igualmente con Salvador Lozano Marco, dueño de la casa que ocupa la Escuela de Barinas y que había manifestado que el alquiler de dicha casa era el de 200 pesetas anuales acordándose se abone el primer semestre del año actual.

Supletoria del día 26.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Declarar prófugos á los mozos Francisco Lozano Tomás, Antonio Quílez Riquelme y José Francisco Martínez Tomás, números 98, 86 y 3 del reemplazo actual, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados

ni alegar causa justa que se lo impidieran como comprendidos en el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Se manifestó por el Concejal Cascales Lifante que venía viendo con profundo disgusto y sentimiento la campaña insidiosa que por algunos periódicos se viene haciendo contra el Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y pide se le felicite por esta Corporación por la acertada gestión en que se ha desenvuelto en el Ministerio de la Guerra y el Ayuntamiento acuerda se haga extensivo este acto en una sesión extraordinaria que con tal fin se celebre á la que pueda invitarse á la Autoridad Eclesiástica, Judicial y algunas otras personas de relieve de la localidad.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües.

Haciéndose ostensible el homenaje acordado en la sesión precedente usando de la palabra el Concejal D. José Cascales Lifante y que ratificándose en las manifestaciones hechas en la sesión anterior las amplía, haciendo constar que este acto tenía por objeto desagrar en parte al que hoy tan injustificadamente combate la prensa de determinados sectores políticos.

El Concejal D. José Antonio Lillo se adhiere á lo dicho por su compañero, proponiendo se hiciera una manifestación pública en donde se refleje la admiración y entusiasmo que Abanilla siente por el Excelentísimo Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel.

El Farmacéutico titular D. Ginés Atienza Yagües, usando de la palabra se adhiere á este homenaje igualmente.

El Concejal D. Antonio B. Marco Riquelme, hace suyas las manifestaciones hechas por los señores que le han precedido en el uso de la palabra y propone que para que este homenaje se ajuste más á la persona que se tributa se invite al Ayuntamiento de Murcia para que este lo haga extensivo al resto de la provincia y acordar una fiesta ú homenaje de desagravio para el hombre ilustre que es honra y gloria de la misma.

Igualmente se adhieren á este homenaje el Juez municipal en funciones D. Ginés Atienza Marco, D. Antonio Ruiz Atienza, Concejal, Don Juan José Salar Riquelme Propietario, el Sr. Cura Párroco D. Juan Antonio Cerezo, D. Rogelio Nieto Ramos y D. Vicente Jordán Mendaro, Médico titular y todo lo que vale y significa en este pueblo presente en este acto.

Reasumiendo el acto usó de la palabra D. Juan Sánchez Fernández y propuso al consistorio que tomen en cuenta las manifestaciones hechas por los Concejales D. Antonio B. Marco Riquelme y D. José Antonio Lillo Tristán, y que se pida también al Ayuntamiento de Murcia propenga á los demás de la provincia se nombre hijo predilecto de la misma y el Consejo y demás asistentes así lo acuerda juntamente con que se le ponga un telegrama al Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva comunicándole este homenaje.

Ordinaria del día 31.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Concejales Lillo, Martínez Ibáñez, Cascales, Ruiz Atienza, Ruiz Peñaranda, Riquelme, Alcázar y Alonso.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Abonar al Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa

cuatro pesetas por haber impreso las huellas digitales en los pasaportes de varios vecinos de la misma. Nombrar Comisionado de este Ayuntamiento a D. Tomás Jover Gaona, para que acompañe a los mozos que de esta localidad vienen obligados a comparecer en el acto del juicio de exenciones ó revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia del actual reemplazo y revisiones anteriores en los días cinco de Abril próximo y cuatro de Mayo siguiente.

Declarar prófugos a los mozos José Marco Martínez, Francisco Tristán Ramírez y Cándido Mellado Ramón, números 9, 42 y 95 del reemplazo actual, por no comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados ni tampoco alegaron causa justa que se lo impidieran, como comprendidos en el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Nombrar recaudador de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios del año corriente a D. Ramón Giménez Martínez.

Extraordinaria del día 11.

Se dió cuenta del reparto de consumos del año actual y no habiéndose presentado reclamación alguna a la verbal, se resolvieron las presentadas por escrito de Juan José Salar Riquelme, José Riquelme Ramírez, José Ramírez Marco, José Gaona Rivera, José Martínez Lozano, Luis Caparrós Cremades, Antonio Marco Rocamora, Juan Ruiz Añenza, Andrea Marco Torá, María Salar Riquelme y Antonio B. Marco Riquelme y Antonio Ruiz, y clasificar a D. Concepción Bernal en la categoría 1.ª con dos personas que a 32'18 pesetas hacen 64'36 y la Junta por mayoría absoluta acuerda la aprobación definitiva del reparto de consumos para el año actual y que después de notificar a los reclamantes las resoluciones recaídas, se remita para su aprobación a la Administración de Propiedades é impuestos de esta provincia.

Extraordinaria del día 14

Presidencia de D. Julio Añenza Yagües. Se dió cuenta del reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual y desestimar las protestas hechas contra las cuotas que les han sido impuestas por José Riquelme Ramírez, Juan Ruiz Añenza, Antonio Marco Rocamora y Luis Caparrós Cremades, y desestimar también la reclamación interpuesta por Ramón Rocamora Riquelme, contra la cuota que le ha sido impuesta en el reparto de consumos del año actual por entender la Junta estar bien clasificado.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia de D. Julio Añenza Yagües. Toma de posesión de los vocales asociados electos que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal en el presente año. Abanilla 12 Abril de 1918.—El Secretario, J. Sánchez. En la de este día se aprobó el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Añenza.

Octava sección

Número 987.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital y Decano de los de la misma.

A virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Juan Jesús Trigueros Molina, en nombre propio, contra Don José Molina González, sobre reclamación de quinientas quince pesetas cincuenta céntimos de principal y dos mil más para intereses, gastos y costas, y en los mismos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días la siguiente finca embargada al último.

Pesetas.

Un huerto llamado del Marido, en el partido del Rubión, término de Blanca, su cabida una tahulla, tres ochavas y veintidós brazas poco más ó menos, igual á diez y seis áreas treinta y cinco centiáreas de tierra riego con plantío de agríos y frutales; linda por el Este camino y Almacén Teatro; Oeste con Don José Serrano; Mediodía el río, y Norte Don Antonio Molina y dicho Almacén Teatro; tasado por el perito Agrimensor de Cieza Don Juan Abellana Miñano, en la cantidad de tres mil seiscientas cincuenta y dos pesetas 3.652

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de Junio y hora de la once de su mañana; advirtiéndose, que la certificación supletoria de títulos queda de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho á exigir ningún otro título y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos, de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de aquél, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murcia á ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 971.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal.

Lo está el del Juez municipal de Molina del Segura.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial á fin de que los que aspiren á dicho cargo vacante, presenten sus solicitudes en papel de dos pesetas, con los comprobantes de sus condi-

ciones y méritos, en esta Secretaría de gobierno, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio.

Es condición indispensable que los solicitantes acompañen á sus instancias, certificaciones que acrediten su edad, su buena conducta y la residencia exigida por la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 7 de Mayo de 1918.—El Secretario de gobierno interino, José M.ª García.

Número 979.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace constar que á virtud de carta orden superior, se ha dejado sin efecto la citación del testigo Joaquín Payá Monloro, para su comparecencia ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, el día dieciséis del actual y hora de las diez al juicio oral de la causa sobre delito contra la salud pública, contra Andrés Zaplana Giménez, á que se refiere el edicto fecha primero del actual, y se le cita para que comparezca ante dicho Tribunal el día tres de Junio próximo venidero y hora de las diez, al fin que queda indicado; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Juan José González.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 961.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE DOLORES

Martinez Garcia Juan, natural y vecino de San Javier (Murcia), hoy en lugarado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y el de la de Murcia, ante este Juzgado para hacerle saber la certificación del señor Fiscal en causa por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dolores 4 de Mayo de 1918.—El Juez de instrucción, Juan Serrano.—El Secretario, P. H., Dionisio Cappel.

Número 962.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Martinez López José, natural de Cartagena, de estado soltero, de profesión jornalero, de 13 años de edad, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en Cartagena calle de los Cuatro Santos número 7, piso 1.º; ignorándose el domicilio actual, procesado en causa número 23 de 1918, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 6 de Mayo de 1918.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 942.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LERIDA

REQUISITORIA

De Haro Garcia Diego, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión minero, de 29 años, hijo de Pedro y de Antonia, domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia), procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á responder de sus cargos, previniéndose que en otro caso será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lerida treinta de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de instrucción, José Avila.

Número 965.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

REQUISITORIA

Camús Iriarte José, natural de Málaga, de estado soltero, profesión minero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Linares, Fuente del Pisar, camino del Romero, procesado por estafa y hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de ampliar su inquisitiva.

Cieza seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de instrucción, J. Garcia Amorós.

Número 944.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Edicto

Los Herederos de Rosa López Montero, viuda de José Garcia, de 70 años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Castillejos núm. 18, comparecerán dentro del término de diez días ante dicho Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento en el sumario instruido por este Juzgado con el núm. 39 del año 1918, por el delito de muerte de dicha Rosa.

Murcia 30 de Abril de 1918.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.